



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente,	3'00
Id. id. atrasado,	5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 29 de enero de 1968

Núm. 13

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 7

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, a don Juan Antonio Manjarres Poncela, de 39 años, casado natural de Siete Iglesias de Trabanco (Valladolid), y vecino de Villamediana, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de enero de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

352

CIRCULAR NÚM. 8

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, a don Teodoro Marcos Laso, de 40 años, casado, natural de Bustillo del Páramo, y vecino de Perales de Campos, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de enero de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

353

2. Bacheo de los caminos vecinales de Ruesga, Arbejal, Aguilar y de la Ojeda,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de enero de 1968.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

293

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Felipe Santos González, vecino de Frómista, y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Tamara a Santoyo, km. 0 al 5/540,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía

de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de enero de 1968.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

293

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado Hros. legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por es-

Administración Provincial
Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Manuel Ruiz Ruiz, vecino de Alar del Rey, y contratista de las obras de:

1. Bacheo de los caminos vecinales de Barruelo, Porquera y Salinas.

crito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo diez del texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, y prueben documentalmente: a).—El fallecimiento del causante; b).—El Municipio en que se hallaba domiciliado; c).—La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte; d).—La inexistencia de herederos legítimos; y e).—Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto, de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Palencia 23 de enero de 1968.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

321

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE PALENCIA

Patronato de casas para funcionarios, técnicos y empleados

Disponiendo este Patronato de QUINCE (15) viviendas de renta limitada, subvencionadas, en Palencia, avenida General Goded, CINCO en el bloque 2.º, y DIEZ en el bloque 3.º, cuyas rentas mensuales son de seiscientos treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos (635,60), y quinientas veinte pesetas con sesenta y seis céntimos (520,66), res-

pectivamente, se abre plazo para la presentación de solicitudes que expirará el día siete del próximo mes de febrero.

Podrán solicitar estas viviendas los funcionarios técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas, los jubilados y familiares de fallecidos, amparados por la Mutualidad, todos ellos como titulares del derecho a ocupar vivienda con arreglo al artículo 1.º del Reglamento de Adjudicación, aprobado por O. M. de 12 de marzo de 1959, y modificado por la de 21 de marzo de 1967.

La adjudicación de las viviendas, se hará de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento de Adjudicación, y la puntuación que establece el artículo 5.º del mismo se determinará tomando como base la situación de destino y familia que tenga el peticionario en el momento de cerrarse el plazo fijado y la de vivienda la que tenga el funcionario al publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las peticiones se formularán en el impreso oficial que podrá recogerse en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras, no admitiéndose las no formuladas en impreso oficial.

Palencia 23 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

300

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de febrero de 1968

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 403 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de FEBRERO.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 16.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 10 y 17.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 10.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 17.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 2, 10, 15 y 20.

Panera auxiliar de Valdecañas: El día 2.

Panera auxiliar de Antigüedad: El día 10.

Panera auxiliar de Villaviudas: El día 15.

Panera auxiliar de Espinosa de Cerrato: El día 20.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 7 y 8.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 7 y 8.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 3, 4, 13 y 14.

Panera auxiliar de Palenzuela: El día 3.

Panera auxiliar de Villahán: El día 4.
Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 13 y 14.

Almacén de Torquemada: Diario; excepto los días 9, 10 y 11.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 9 y 10.

Panera auxiliar de Villodrigo: El día 11.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los viernes.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto 7, 21 y 29 y lunes y martes.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: El día 29.

Almacén de Villaramiel: Lunes y martes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 7 y 21.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 20.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: El día 20.

Almacén de Frechilla: Viernes y sábados.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Lunes, martes, miércoles y jueves.

Almacén de Griñota: Diario, excepto jueves y viernes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los jueves y viernes.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 15.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueza: El día 15.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdeavía: Diario, excepto día 2 y 16.

Sub-Almacén de Renedo de Valdeavía: Los días 2 y 16.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega:

Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega Diario, excepto los días 1 y 15.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Los días 1 y 15.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 9 y 23.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-Almacén de San Salvador: Los miércoles.

Panera auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 24 de enero de 1968. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

302

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 350

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia del Noviciado de San Pedro Claver, con domicilio en Palencia, en las proximidades del Puente Don Guarín, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y centro de transformación, en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar al Noviciado San Pedro Claver, la instalación de una línea aérea y tramo subterráneo, a 13,200 voltios, para dotar de energía eléctrica a nuevo edificio, en las proximidades del Puente Don Guarín, con-

ductor de aluminio-acero, de 43,10 mm.² y cable subterráneo, apoyos de hormigón armado, y aisladores vidrio rígidos, centro de transformación de 2 x 125 KVA., tipo interior.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al incumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes,

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 12 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

165

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Justina Lope Tordable, Lerma (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas 4,5 litros por segundo, derivadas del río Arlanza, en término de Lerma, con destino a riegos, así

como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una poceta, también de hormigón, donde se aloja la tubería de aspiración y la válvula de pie. El grupo motobomba, se sitúa sobre una bocada de hormigón. El agua se impulsa a través de una tubería enterrada de fibrocemento, disponiendo de dos arquetas con boca de riego donde se enchufa la tubería de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 23 de enero de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

303

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Felicísimo Lázaro Lázaro y tres más, domiciliados en Aranda de Duero (Burgos), calle Arias de Miranda, 26, solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de aguas de 11 l/seg. del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de 14 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Se proyectan dos tomas en la margen izquierda del río Arlanza, consistentes en un pozo circular de Ø 1 metro, revestido de hormigón y comunicado con el río por una tubería de hormigón de Ø 40 cm. La casa de máquinas se sitúa encima del pozo y tiene unas dimensiones de 2,50 x 2,50 metros, y se construirá de fábrica de ladrillo. Las impulsiones se harán con tubería enterrada de fibrocemento, disponiendo de 15 arquetas desde donde se hace el riego de toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS

naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 24 de enero de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

304

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en pieza separada de situación personal dimanante del sumario 66 del año 1962, sobre estafa; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 153, correspondiente al día 21 de diciembre de 1962, llamando al procesado Luis Domínguez Díez, de 19 años de edad, hijo de Gaspar y de Luisa, soltero, jornalero, natural de Aranda de Duero, en virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la causa expresada al principio, por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, fecha dieciocho de enero actual.

Cervera de Pisuerga veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

307

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 183 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA, contra don Ramón Díaz Alvarez, vecino de LA CISTIERNIGA (Valladolid, sobre

reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre parte.

De la una, como demandante la Sociedad General Azucarera de España, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y, de otra, como demandado don Ramón Díaz Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de La Cistierniga (Valladolid). Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Ramón Díaz Alvarez, vecino de La Cistierniga, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de diecinueve mil pesetas que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas del juicio.

Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mado y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

320

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 192 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Eusebio Manzano Manzano, industrial, de esta vecindad, contra don Manuel Gómez Benítez, mayor de edad, industrial, vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido en tre partes.

De la una, como demandante don Eusebio Manzano Manzano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos.

Y, de la otra, como demandado don Manuel Gómez Benítez, mayor de edad, industrial, vecino de Málaga. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Gómez Benítez, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague a don Eusebio Manzano Manzano, o a quien legalmente le represente, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE pesetas, que es deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mado y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

319

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, número 50 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Luis González García, mayor de edad, de esta vecindad, contra doña Ana Brezosa Blanco, mayor de edad, viuda, vecina de Herrera de Pisuerga, se ha acordado proceder por segunda vez a pública y judicial subasta, de los bienes embargados a dicha demandada, los que se señalan a continuación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y habiéndose señalado

para que la misma tenga lugar el día DIECINUEVE DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se indicarán:

Bienes objeto de subasta

- 1.º Un televisor de 17 pulgadas, marca Askar, con su correspondiente elevador o voltímetro, tasado en tres mil setecientas pesetas.
- 2.º Un frigorífico de 220 litros, marca Telefunken, valorado en cuatro mil pesetas.
- 3.º Un camión ruso 3HC, matrícula BI-14.329, en funcionamiento, de cinco toneladas, tasado en seis mil quinientas pesetas.
- 4.º Otro camión M. A. K., matrícula CA-5.277, en reparación, de cinco toneladas, tasado en dos mil quinientas pesetas.
- 5.º Una cocina a gas butano, de tres fuegos, marca Fagor, valorada en mil pesetas.
- 6.º Una labadora, marca BRU, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en mil pesetas.

Condiciones para la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de nueve mil quinientas cuarenta pesetas, importe del principal y seis mil pesetas más para intereses, costas y gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los litigantes consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por no menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes obran en poder de doña Agapita Gutiérrez Brezosa, hija de la demandada, en Herrera de Pisuegra, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

372

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en juicio de faltas 98-67, seguido por lesiones contra Meletios Mpethaeins y otro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: Baños de Cerrato, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones y daños sufridos por Agustín Menéndez Alba, mayor de edad, soltero, empleado de la Ren-

fe, y vecino de Madrid, contra Meletios Mpethaeins, y Spiridón Likudis, mayores de edad, marinos y vecinos de Grecia, y como responsable civil subsidiaria la Sociedad Erhardt, con domicilio social en Santander, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Meletios Mpethaeins y Spiridón Likudis, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno, por la falta del artículo 582, y a la multa de mil pesetas a cada uno que harán efectiva en papel de pagos al Estado y a que indemnicen el perjudicado Agustín Menéndez Alba, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, por la falta del artículo 597, ambos del C. Penal, imponiéndoles las costas. Siendo exigible en su caso la pertinente responsabilidad civil, a la Empresa Erhardt, domiciliada en Santander. Para la notificación de esta sentencia líbrese exhorto al Juzgado municipal Decano de Madrid y Santander, y cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe: José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los denunciados Meletios Mpethaeins y Spiridón Likudis, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—José Fernández.

306

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Por la presente requiero a Cayo Pérez Chacón, de 19 años, soltero, labrador, natural y vecino de Camporredondo, hoy en ignorado paradero, penado en el juicio de faltas 67-67, seguido ante este Juzgado, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir el arresto de un día, como sustitutorio de la multa que ha dejado de satisfacer, impuesta en los mentados autos.

Al mismo tiempo ordeno a las Autoridades de la Policía judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines indicados.

Dado en Baños de Cerrato a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan José Sertucha. — El Secretario, José Fernández.

305

Administración Municipal

CASTROMOCHO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho a 24 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

296

GELADA DE ROBLECEDO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 28 del mes actual, y 4 y 18 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Javier Díez Gutiérrez, hijo de Leoncio y de Josefa.

Gelada de Roblecado 25 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

323

GUARDO

Esta Corporación municipal, tiene aprobado proyecto de contrato de empréstito con el Banco de Crédito Local de España, con

destino a presupuesto extraordinario de construcción de Grupo Escolar 12 aulas, en Vega Redonda, montante 3.000.000 pesetas, a amortizar en veinte anualidades fijas de pesetas 247.923,10, interés anual 4 % y 1,35 % de comisión.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Guardo 16 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

315

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de este Municipio, tiene acordado sacar a subasta las obras de renovación de aceras de las calles, Las Pastoras, continuación de Queipo de Llano y General Mola, hasta el Cuartel de la Guardia Civil, y otras, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 24 de enero de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

295

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MUÑECA DE LA PEÑA

Habiéndose promovido mediante petición escrita por la mayoría de los vecinos cabezas de familia de esta Entidad local menor, el oportuno expediente de disolución de la misma, se halla expuesto al público por espacio de treinta días, a fin de cumplir los trámites a que se refiere el artículo 27 de la vigente Ley de Régimen Local.

Muñeca de la Peña 13 de enero de 1968.—El Presidente, Froilán Pérez.

318

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será ad-

mitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Brañosera	297
Cordovilla la Real	322
Espinosa de Cerrato	294
Poza de la Vega	316

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	301
Barrio de San Pedro	325
Berzosilla	326
Celada de Robledo	332
Cisneros	349
Cordovilla la Real	343
Espinosa de Cerrato	313
Fresno del Río	308
Grijota	350
Guardo	337
Guaza de Campos	348
Herrera de Valdecañas	346
Herreruela Castillería	333
Pino del Río	310
Renedo de la Vega	324
Redondo-Areños	312
Ribas de Campos	347
Soto de Cerrato	317
Villanueva de Abajo	344
Villasarracino	345
Villovieco	342

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes

de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Báscones de Ebro	326
Berzosilla	326
Celadilla del Río	309
Cuillas del Valle	326
El Campo	336
Lastrilla	330
Lebanza	334
Lomilla	340
Respenda de Aguilar	331
San Salvador de Cantamuda	335
Olleros de P. Rubias	326
Olleros de Pisuerga	341
Pino del Río	338
Pomar de Valdivia	328
Porquera de los Infantes	327
Traspeña de la Peña	311
Valoria de Aguilar	339
Verbios de Santullán	299
Villallano	329
Villanueva de los Navos	351
Villanueva de la Torre	298

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a las personas que pueda interesar cubrir la vacante de una plaza de Guarda de Riberas de esta Comunidad, deben presentar en la Secretaría de la misma, el pliego de condiciones antes del próximo día 20 de febrero.

Saldaña 25 de enero de 1968.—El Presidente de la Comunidad, Fabián Alvarez.

395